REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015)

PROCESO: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICACIÓN: **No. 70-001-33-31-007-2012-00029-00**
DEMANDANTE: **ROSA AMALIA FLOREZ PINEDA**
DEMANDADO: **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**

ASUNTO:

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de la apoderada de la parte demandante en la expedición de una segunda copia del original de la sentencia dictada dentro del presente proceso (f. 116).

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante a folio (101) del expediente, mediante el cual solicita la expedición de copias sustitutivas de la Sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito en fecha 26 de abril de 2013, con su respectivas constancias de notificación y ejecutoriada y con la nota que presta merito ejecutivo, no cuenta con las formalidades requeridas para darle tramite pertinente, por lo que no fue este Despacho quien profirió la sentencia. Por lo anterior, no se accederá a la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandada, en consecuencia se negara la copia solicitada.

Con fundamento en lo considerado, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- NIÉGUESE la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante a folio 101, consistente en que se expidan copias sustitutivas de la sentencia de fecha 26 de abril del 2013, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito en el presente proceso con fundamento en las consideraciones realizadas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

lmfa